



**JUZGADO SEGUNDO (02) ADMINISTRATIVO TRANSITORIO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN SEGUNDA-**

Bogotá, D.C., seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020)

Expediente: 110013331-025-2010-00570-00
Demandante: LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL
Demandado: NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Auto de sustanciación No. 434
Sistema Escritural

Córrase traslado a las partes para que presenten sus alegaciones de conclusión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 210 del C.C.A., por el término común de diez (10) días para alegar de conclusión.

El Agente del Ministerio Público antes del vencimiento del término para alegar de conclusión podrá solicitar traslado especial, el que se concederá, sin necesidad de auto que así lo disponga, por el término improrrogable de diez (10) días, conforme lo establece el artículo 210 del Código Contencioso Administrativo, modificado por el inciso 2º del artículo 59 de la Ley 446 de 1998¹.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CLAUDIA PATRICIA ALVARADO PACHÓN

Jueza

¹ **ARTICULO 210. TRASLADOS PARA ALEGAR.** <Subrogado por el artículo 59 de la Ley 446 de 1998. El nuevo texto es el siguiente:> Practicadas las pruebas o vencido el término probatorio, se ordenará correr traslado común a las partes por el término común de diez (10) días, para que aleguen de conclusión.

El Agente del Ministerio Público antes del vencimiento del término para alegar de conclusión podrá solicitar traslado especial, el que se concederá sin necesidad de auto que así lo disponga, por el término improrrogable de diez (10) días, contados a partir de la entrega del expediente, la que se efectuará una vez concluido el traslado común.



Firmado Por:

CLAUDIA PATRICIA ALVARADO PACHON
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 752 ADMINISTRATIVO SECCIÓN SEGUNDA ORAL DESCONGESTIÓN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

41cb917933d474746115f8ec9bdae08a8aee74f2foodb8aaec79e59e8ca209c8

Documento generado en 06/10/2020 12:18:10 p.m.